



## Resolución Ministerial

N° 1244-2024-IN

Lima, 04 OCT. 2024

**VISTOS**, el Memorando N° 001933-2024-IN-PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; el INFORME ADMINISTRATIVO N° 210-2024-DIRREHUM PNP/DIVABL-DEPALT.SRMJO, de la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; el DICTAMEN N° 2155-2024-DIRREHUM-PNP/UNIASJUR, de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; y, el Informe N° 001720-2024-IN-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0997-2016-IN, del 21 de noviembre de 2016, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro, por la causal de renovación de cuadros de manera excepcional, al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú JUAN HERNÁN BARRAZA RUIZ, a partir del 01 de enero de 2017;

Que, en el Proceso Contencioso Administrativo seguido por el Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú JUAN HERNÁN BARRAZA RUIZ contra el Ministerio del Interior, Expediente N° 15887-2017-0-1801-JR-LA-73, el Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante SENTENCIA N° 534-2022 contenida en la Resolución N° 06, del 30 de noviembre de 2022, resuelve "*Por todos estos fundamentos, impartiendo justicia a nombre de la Nación; FALLO: declarando FUNDADA EN PARTE la demanda, obrante de fojas 27 a 35; NULAS TOTALMENTE la Resolución Ministerial N° 0997-2016-IN de fecha 21 de Noviembre del 2016, así como la nulidad de la denegatoria ficta recaídas en su recurso de reconsideración de fecha 27 de marzo de 2018, en el extremo que desestima la reincorporación del demandante a la situación de actividad; ORDENO que se le reincorpore al servicio de actividad en la misma jerarquía que ostentaba y que el periodo en que el demandante se encontró en situación de retiro, sea considerado solo para efectos pensionarios y de antigüedad en el grado. DECLARO INFUNDADAS las pretensiones referidas al reconocimiento del tiempo en que se encontró cesado como servicio real y efectivo, el pago de remuneraciones devengadas, honores y demás beneficios, promoción al grado inmediato superior y su inscripción en el escalafón con este grado, con lo demás que contiene. En los autos seguidos por JUAN HERNAN BARRAZA RUIZ contra el MINISTERIO DEL INTERIOR – PROCURADOR PÚBLICO. Sobre nulidad de resolución o acto administrativo; sin costas ni costos del proceso dada la naturaleza del mismo (...)*" (sic);

Que, el Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través de la Resolución N° 07, del 31 de enero de 2023, resuelve "(...) CUARTO. - Siendo esto así, habiendo transcurrido en exceso el plazo legal contemplado en el



L. CUEVA

considerando tercero, las partes no han cuestionado la sentencia emitida, en tal sentido y en aplicación del artículo 27.2° Inciso F) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo en concordancia con el artículo 123° del Código Procesal Civil de aplicación supletoria, SE RESUELVE: 1.- DECLARAR CONSENTIDA la resolución número seis de fecha 30 de noviembre del 2022 – Sentencia que declara fundada en parte la demanda. 2.- CUMPLA la demandada en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES de notificado, con la presente resolución con Reincorporar al demandante al servicio de actividad en la misma jerarquía que ostentaba y que el periodo en que el demandante se encontró en situación de retiro, sea considerado solo para efectos pensionarios y de antigüedad en el grado (...)" (sic);

Que, el Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 08, del 16 de agosto de 2023, resuelve "(...) REQUIERASE a la parte demandada CUMPLA la demandada en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES de notificado, con la presente resolución con Reincorporar al demandante al servicio de actividad en la misma jerarquía que ostentaba y que el periodo en que el demandante se encontró en situación de retiro, sea considerado solo para efectos pensionarios y de antigüedad en el grado (...)" (sic);

Que, el Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 09, del 15 de mayo de 2024, resuelve "(...) REQUIERASE nuevamente a la parte demandada MINISTERIO DEL INTERIOR CUMPLA en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES de notificado, con la presente resolución con Reincorporar al demandante al servicio de actividad en la misma jerarquía que ostentaba y que el periodo en que el demandante se encontró en situación de retiro, sea considerado solo para efectos pensionarios y de antigüedad en el grado (...)" (sic);

Que, la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, a través del INFORME ADMINISTRATIVO N° 210-2024-DIRREHUM PNP/DIVABL-DEPALT.SRMJO, del 18 de julio de 2024, señala:

"(...)

### III. CONCLUSIONES

- A. Que, se debe dar cumplimiento al Mandato Judicial, seguido por el Mayor PNP (R) Juan Hemán BARRAZA RUIZ, recaída en la resolución N° 06, de fecha 30 de noviembre de 2022, emitido por el 3° Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima, que resolvió: "... FUNDADA EN PARTE la demanda, obrante de fojas 27 a 35; NULAS TOTALMENTE la Resolución Ministerial N° 0997-2016-IN de fecha 21 de Noviembre del 2016, así como la nulidad de la denegatoria ficta recaídas en su recurso de reconsideración de fecha 27 de marzo de 2018, en el extremo que desestima la reincorporación del demandante a la situación de actividad; ORDENO que se le reincorpore al servicio de actividad en la misma jerarquía que ostentaba y que el periodo en que el demandante se encontró en situación de retiro, sea considerado solo para efectos pensionarios y de antigüedad en el grado. DECLARO INFUNDADAS las pretensiones referidas al reconocimiento del tiempo en que se encontró cesado como servicio real y efectivo, el pago de remuneraciones devengadas, honores y demás beneficios, promoción al grado inmediato superior y su inscripción en el escalafón con este grado, con lo demás que contiene..."
- B. Que, a mérito del carácter imperativo de las resoluciones judiciales, ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...);



Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, a través del DICTAMEN N° 2155-2024-DIRREHUM-PNP/UNIASJUR, del 01 de agosto de 2024, señala entre otros, lo siguiente:

"(...)

Por lo expuesto, esta UNIASJUR de la DIRREHUM - PNP, OPINA Que:

1. La administración debe dar cumplimiento al mandato judicial – Sentencia N° 534-2022, contenida en la Resolución N° SEIS de fecha 30NOV2022, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio que declara la NULIDAD de la Resolución Ministerial N° 0997-2016-IN de fecha 21 de Noviembre del 2016, así como la nulidad de la denegatoria ficta recaídas en su recurso de reconsideración de fecha 27 de marzo de 2018, en el extremo que desestima la reincorporación del demandante a la situación de actividad; y, ORDENA que se reincorpore a Juan Hernán BARRAZA RUIZ al servicio de actividad en la misma jerarquía que ostentaba y que el periodo en que el demandante se encontró en situación de retiro, sea considerado solo para efectos pensionarios y de antigüedad en el grado; debiendo informar el cumplimiento del mandato judicial a la autoridad jurisdiccional requirente y a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior para los fines de su competencia, en los seguidos por el Mayor PNP (r) Juan Hernán BARRAZA RUIZ (...);

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el numeral 45.2 del artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, establece que el responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al Juez qué funcionario será encargado en forma específica de la misma, el que asumirá las responsabilidades que señala el inciso anterior;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutorio por el cual se reincorpore al Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú JUAN HERNÁN BARRAZA RUIZ, a la situación policial de actividad, en la misma jerarquía que ostentaba, y que el periodo en que el demandante se encontró en situación de retiro, sea considerado solo para efectos pensionarios y de antigüedad en el grado, en cumplimiento estricto de la SENTENCIA N° 534-2022 contenida en la Resolución N° 06, del 30 de noviembre de 2022, integrada por Resoluciones N° 07, del 31 de enero de 2023, N° 08, del 16 de agosto de 2023, y N° 09, del 15 de mayo de 2024, emitidas por el Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima;



Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reincorporar al Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú JUAN HERNÁN BARRAZA RUIZ, a la situación policial de actividad, en la misma jerarquía que ostentaba, y que el periodo en que el demandante se encontró en situación de retiro, sea considerado solo para efectos pensionarios y de antigüedad en el grado, en cumplimiento estricto de la SENTENCIA N° 534-2022 contenida en la Resolución N° 06, del 30 de noviembre de 2022, integrada por Resoluciones N° 07, del 31 de enero de 2023, N° 08, del 16 de agosto de 2023, y N° 09, del 15 de mayo de 2024, emitidas por el Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso Contencioso Administrativo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito de dar cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

**Regístrese y comuníquese.**



*Juan José Santiviáñez Antúnez*  
**Juan José Santiviáñez Antúnez**  
**Ministro del Interior**